

Expediente: 1704/16

Carátula: QUIÑONE MARIA EMILIA C/ AEGIS ARGENTINA S.A. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: JUZGADO DEL TRABAJO VI

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 26/07/2023 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - PREVENCIÓN ASEGURADORA RIESGOS DEL TRABAJO A.R.T. S.A., -DEMANDADO

900000000000 - LOPEZ DOMINGUEZ, ALBERTO J.-POR DERECHO PROPIO

900000000000 - BORSOTTO, CARLOS-PERITO CONSULTOR

900000000000 - ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO INTERACCION S.A., -DEMANDADO

20321329021 - QUIÑONE, MARIA EMILIA-ACTOR

20400859494 - AEGIS ARGENTINA S.A., -DEMANDADO

20245532645 - MOYANO, DIEGO MAXIMILIANO-PERITO ING. EN HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 1704/16



H103064531860

**JUICIO: QUIÑONE MARIA EMILIA c/ AEGIS ARGENTINA S.A. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS.-
1704/16**

San Miguel de Tucumán.-

Al escrito ingresado en fecha 06/07/2023 por el letrado Huaier de la Vega: Téngase al letrado HUAIER DE LA VEGA, AUGUSTO MARCELO por apersonado, en el carácter invocado, en mérito al instrumento de poder general para juicios que en fotocopia acompaña, con domicilio legal constituido, désele intervención de ley por AEGIS ARGENTINA S.A..

INTÍMESE al presentante a fin de que en el perentorio término de DOS DÍAS reponga bonos profesionales, aportes Ley N° 6059 y tasa de justicia, bajo apercibimiento de informar el incumplimiento a la Caja de Previsión para Abogados y Procuradores de Tucumán, Colegio de Abogados de Tucumán y a la Dirección Provincial de Rentas respectivamente.

Asimismo, intímesele para que en igual plazo, ACLARE si revoca el poder otorgado oportunamente al letrado Sánchez, Rodolfo, bajo apercibimiento, en caso de silencio, de continuar como co-apoderado, tal como fue dispuesto en proveído de fecha 26/09/2019.

Atento a lo manifestado respecto de la letrada Aramburu, suspéndanse los términos que estuvieren corriendo desde la fecha de esta presentación (06/07/2023 a horas 23:40), los que se reabrirán a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. Se le hace saber al presentante que le restan para presentar los alegatos dispuestos en proveído de fecha 23/06/2023, las dos (2) primeras horas de despacho del día hábil inmediato siguiente a la notificación del presente (art. 172 del CPCC supletorio). -

Al escrito ingresado en fecha 24/07/2023 por el letrado Colombo: agréguese el poder ad litem que adjunta. Atento a la fecha de otorgamiento del poder adjuntado (07/07/2023), se advierte que el

letrado Colombo no revestía la legitimidad procesal invocada al momento de la presentación de los alegatos (presentación de fecha 03/07/2023), y siendo que el presentante no invocó personería de urgencia conforme lo previsto por el art. 6 del CPCC Ley N° 9531 supletorio, corresponde hacer efectivo el apercibimiento ordenado mediante proveído de fecha 05/07/2023, en consecuencia devuélvase sin más trámite el escrito presentado en fecha 03/07/2023. Con motivo de que las funcionalidades del SAE no permite desglosar el escrito y proceder a su devolución, procédase por intermedio de **Secretaría** a ponerlo en **estado reservado** a los fines de no ser visualizado por las partes (art. 39 del del reglamento de expediente digital Acordada N° 1562/2022)

Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, téngase al letrado COLOMBO OCTAVIO AUGUSTO por apersonado, en el carácter invocado, en mérito al instrumento de poder ad litem, désele intervención de ley por QUIÑONE MARÍA EMILIA.- Asimismo, por intermedio de la presente, se intima al letrado Colombo, para que en el plazo de DOS DÍAS, **ACLARE** si revoca el poder otorgado a los letrados NICOLÁS SORIA y CRUZ CORNEJO GERÓNIMO, bajo apercibimiento en caso de silencio, de tenerlos como co-apoderados.- PCRA-1704/16

Dr. Leonardo Andrés Toscano

Juez

Juzgado del Trabajo

Vla. Nominación

Actuación firmada en fecha 25/07/2023

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.